



# Resolución Directoral

Que, al respecto, mediante Oficio N° 063-2024-MDAU/A y Formulario N° 001/16 con HR N° T-454942-2024, de fecha 17 de septiembre de 2024, la **Municipalidad Distrital de Alfonso Ugarte** solicitó a esta DGAAM la evaluación de la FITSA para la IOARR denominada: *Renovación de puente; en el(la) camino vecinal AN-565, puente Bellavista, distrito de Alfonso Ugarte, provincia Sihuas, departamento Áncash*, con CUI N° 2591961;

Que, mediante Oficio N° 3542-2024-MTC/16 de fecha 06 de noviembre de 2024, se remitió a la **Municipalidad Distrital de Alfonso Ugarte** el Informe N° 2676-2024-MTC/16.02, concluyendo que la citada FITSA presenta ocho (08) observaciones; siendo que a través del Oficio N° 82-2024-MDAU/A, con HR N° T-454942-2024-A, de fecha 07 de noviembre de 2024, la referida Municipalidad Distrital remitió el levantamiento de observaciones correspondiente;

Que, la DEA de la DGAAM ha evaluado la documentación presentada por la **Municipalidad Distrital de Alfonso Ugarte**; por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 140 del ROF del MTC, elaboró el Informe N° 0364-2025-MTC/16.02 de fecha 31 de enero de 2025, en el que se concluye que la FITSA del mencionado proyecto cumplió con las disposiciones normativas aplicables al procedimiento de evaluación ambiental de la FITSA; por lo que, se recomienda la emisión del acto resolutivo que otorgue la conformidad al referido instrumento de gestión ambiental complementario;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, la presente resolución directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 0364-2025-MTC/16.02, por lo que, este último forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N° 658-2021-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3643812> ingresando el número de expediente **T-454942-2024** y la siguiente clave: 74GECL .



# Resolución Directoral

MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, y demás normas complementarias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para la IOARR denominada: *Renovación de puente; en el(la) camino vecinal AN-565, puente Bellavista, distrito de Alfonso Ugarte, provincia Sihuas, departamento Áncash*, con CUI N° 2591961, cuyo titular es la **Municipalidad Distrital de Alfonso Ugarte**, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 0364-2025-MTC/16.02, el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.-** El Titular deberá cumplir con los compromisos ambientales establecidos en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad con el artículo 11 del RPAST, así como las demás normas ambientales vigentes aplicables al sector transportes.

**ARTÍCULO 3.-** La conformidad de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas; asimismo, en caso se prevea realizar modificaciones en los componentes de la intervención señalados en la FITSA, ello debe ser comunicada y evaluada previamente por esta DGAAM.

**ARTÍCULO 4.-** Las medidas ambientales contempladas en la FITSA constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por esta DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transportes.

**ARTÍCULO 5.-** Remitir la presente resolución directoral y el informe que la sustenta a la **Municipalidad Distrital de Alfonso Ugarte** y a la Dirección de Gestión Ambiental adscrita a esta DGAAM, para conocimiento y fines.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3643812> ingresando el número de expediente **T-454942-2024** y la siguiente clave: 74GECL .



# *Resolución Directoral*

Regístrese, notifíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**

DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3643812> ingresando el número de expediente **T-454942-2024** y la siguiente clave: 74GECL .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
[www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)

